

Corporacion cumplidas las formalidades  
legales tanto en la forma como en la par-  
te dispositiva, puesto su aprobacion á  
todo lo practicado, y mediante á ser hoy  
currido con exceso desde que se remitió el  
extracto del padron á la Exma. Comision  
Provincial, el término concedido para  
hacer reclamaciones sobre el padron  
de vecindad referido, sin haberla, in-  
terpuesto de ningun genero, se declara  
ultimado y se manda que desde hoy  
se firmen con prohibicion edictos de fines  
de publicados nuevamente, esperando  
que desde el dia seis quedan expuestas  
al público para que puedan hasta el  
veinte reclamar como previene el arti-  
culo segundo del citado R. D., y en la  
forma y término que previenen los ar-  
tículos 26.º de la Ley Electoral y 19.º de  
la Municipal.)

Así aparece del original, á que me refiero.  
Y para que conste, cumpliendo  
con lo acordado, libro la presente  
que firmo y sello con el visto bue-  
no del Sr. Alcalde, en Mula  
á nueve de Octubre de mil

